



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/10328

24/03/2020

18452

**AUTOR/A:** VIDAL MATAS, Vicenç (GPIC)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa lo siguiente:

- El “Anteproyecto de las obras de ampliación y remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Palma II” está redactado y se encuentra actualmente en tramitación ambiental.

Su Estudio de Impacto Ambiental fue redactado según el alcance determinado tras las consultas previas por el Órgano Ambiental y ambos documentos fueron sometidos al trámite de Información Pública (anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 3 de marzo de 2020).

- Una vez que el órgano ambiental emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, en su caso, el anteproyecto podrá ser aprobado técnicamente. Por ello, no es posible establecer un cronograma para la tramitación del Anteproyecto.
- Las obras las ejecutará el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). A tal efecto, con fecha 15/11/2019 el Consejo de Ministros acordó la encomienda de esta actuación a la sociedad estatal.
- Los Fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actualmente asignados a la Administración General del Estado se extienden en el periodo 2014-2020, prorrogables hasta el 2023, por lo que la actuación de referencia no tiene cabida en este periodo ya que no estaría concluida para esa fecha.

No obstante, se prevé solicitar Fondos FEDER del próximo periodo 2021-2027 de financiación para esta actuación.



- En el momento de ejecución de las obras se fijará el esquema financiero para la ejecución de las mismas entre ACUAES y las administraciones públicas locales competentes en la materia, teniendo en cuenta que esta es una actuación con recuperación de costes según el Convenio de Gestión Directa.
- La Administración General del Estado, al amparo de la declaración de interés general del Estado, ha acometido actuaciones de saneamiento y depuración como la EDAR de Palma I y la cogeneración del biogás de Palma I, finalizadas y puestas en servicio en 2005.

En concreto, en relación con la EDAR de Palma II, la situación de la EDAR reportada por la Comunidad Autónoma a la Comisión Europea en los cuestionarios bienales remitidos siempre ha sido de CONFORMIDAD, hasta el Q2017 (datos a diciembre de 2016), en el que se ha reportado NO CONFORMIDAD. Dicha circunstancia es la que ha dado pie al posible inicio de la actuación.

- El dimensionamiento de la EDAR responde a los estudios iniciales de caudales y cargas contaminantes, basados en los existentes y proyectados en año horizonte, diseñando una EDAR con capacidad suficiente para el cumplimiento de los parámetros marcados por la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas.

Madrid, 09 de septiembre de 2020